Alcaldía
de Segovia

Segovia, 20 de noviembre de 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.
SG-MINIMA-0033-2025

Señores
CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S
NIT 901097923-8
Representante legal Darío Ignacio Cubillos Garzón
cedula 79391550
Dirección: Calle 18 # 10-33
Teléfono: 3173267885
Correo: licitacionescencoelectricos@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **DARIO IGNACIO CUBILLOS GARZON en representación de CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **SG-MINIMA-0033-2025.**

Respetado señor,
En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **SG-MINIMA-0033-2025**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y ELEMENTOS NECESARIOS, DESTINADOS AL TALLER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA** y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, ha decidido aceptar su oferta de fecha 13/11/2025 11:33:26 PM, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Entre los suscritos a saber, **DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020452075, en su calidad de Secretario de Gobierno delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones,

suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025; **y CENCOELECTRICOS BOGOTA S.A.S.** identificado con el número de NIT 901097923-8 representada legalmente por Darío Ignacio Cubillos Garzón identificado con el número de cedula 79391550, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **SG-MINIMA-0033-2025**, cuyas especificaciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y ELEMENTOS NECESARIOS, DESTINADOS AL TALLER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO. El presupuesto estimado para el proceso contractual asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 34.122.499,00) IVA INCLUIDO.**

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el valor del contrato está sujeto a los servicios prestados y al vencimiento del plazo o al agotamiento del presupuesto, según corresponda.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los precios en la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

Alcaldía
de Segovia

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Costales	480	Pacas x 100	$ 1.038,24	$ 498.355,00
Espátula flexible mango plástico	10	UN	$ 13.561,10	$ 135.611,00
Rodillo goteo para pintar 9"	4	UN	$ 15.363,00	$ 61.452,00
Bandeja para rodillo plástica	3	UN	$ 11.884,33	$ 35.653,00
Cortadora de jardin o cortaseto de 18	1	UN	$ 538.565,00	$ 538.565,00
Juego accesorio tanque sanitario	10	Paq	$ 48.202,00	$ 482.020,00
Juego accesorios de lavamanos	10	Paq	$ 66.157,30	$ 661.573,00
Flotadores	1	UN	$ 491.052,00	$ 491.052,00
Universales de 1/2	15	UN	$ 4.457,20	$ 66.858,00
Valvulas de 1/2	15	UN	$ 6.880,13	$ 103.202,00
Panel LED 18 W DE incrustar	10	UN	$ 14.894,40	$ 148.944,00
Pega PAVCO	10	UN	$ 18.961,00	$ 189.610,00
Chapa bola metálica	50	UN	$ 18.605,92	$ 930.296,00
Chapa Gato	5	UN	$ 66.922,00	$ 334.610,00
Veneno insecticida	8	Galon	$ 160.565,38	$ 1.284.523,00
Veneno pesticida Tronador	7	Galon	$ 160.565,43	$ 1.123.958,00
Veneno pesticida Gramafin	8	Galon	$ 154.301,63	$ 1.234.413,00
Soldador multiproposito	1	UN	$ 2.118.831,00	$ 2.118.831,00
Pita onylon para guadaña	2	Rollo	$ 13.533,00	$ 27.066,00
Cuchilla para guadañadora	5	UN	$ 18.705,20	$ 93.526,00
Polainas de seguridad STHIL	2	Par	$ 146.686,50	$ 293.373,00
Varillas soldadura- Electrodos 60-13 x	5	Pqte-Bolsa	$ 139.798,00	$ 698.990,00

Galon de pintura blanca	10	Cuñete	$ 52.058,80	$ 520.588,00
Galon de pintura amarilla	1	Cuñete	$ 52.059,00	$ 52.059,00
Carretilla plastica de 120 litros	2	UN	$ 330.965,50	$ 661.931,00
Pala redonda profesional larga	2	UN	$ 39.277,50	$ 78.555,00
paladraga de 48" apertura	1	UN	$ 106.855,00	$ 106.855,00
Clavo acero concreto de 1 hasta 4 lb	6	Caja	$ 7.215,33	$ 43.292,00
Chazo concreto expansivo de 1"	2	Caja	$ 111.259,00	$ 222.518,00
Chazo concreto expansivo de 2"	2	Caja	$ 124.467,00	$ 248.934,00
Plastico negro de 4 metros de ancho x	1	Rollo	$ 642.283,00	$ 642.283,00
Flexometro o cinta metrica de 5	1	UN	$ 21.477,00	$ 21.477,00
Lienza de 30 metros	1	UN	$ 29.358,00	$ 29.358,00
Serrucho luctador de 18 pulgadas	2	UN	$ 70.235,50	$ 140.471,00
Bomba fumigadora	2	UN	$ 226.139,50	$ 452.279,00
Polisombra de 4 metros de ancho x	1	UN	$ 638.783,00	$ 638.783,00
mangas moto mangas	10	Par	$ 21.199,40	$ 211.994,00
Pava para el sol	10	UN	$ 47.716,90	$ 477.169,00
Hidrolavadora elextrica Truper Hila-	2	UN	$ 657.419,00	$ 1.314.838,00
Taladro de banco	1	UN	$ 893.226,00	$ 893.226,00
Hombre solo de 7 pulgadas	2	UN	$ 54.684,50	$ 109.369,00
Codos de media	10	UN	$ 786,90	$ 7.869,00
T para tuberia a presion de media	20	UN	$ 1.176,60	$ 23.532,00
Uniones de media	20	UN	$ 859,15	$ 17.183,00
Tuberia de media a presion	10	UN	$ 24.234,50	$ 242.345,00
Tapones lisos de media	10	UN	$ 855,00	$ 8.550,00
semicodos de media	20	UN	$ 1.118,25	$ 22.365,00
Juego de brocas para laminas	2	Juego	$ 21.685,00	$ 43.370,00
Cheque de pulgadas	5	UN	$ 44.533,00	$ 222.665,00
Sifon orinal	5	UN	$ 26.313,20	$ 131.566,00
Rejilla sifon de 1, 3 y 4 pulgadas	10	UN	$ 8.989,60	$ 89.896,00
silicona Gris	5	UN	$ 26.890,40	$ 134.452,00
lamparas antipolvo	20	UN	$ 36.039,65	$ 720.793,00
Galon Bronco	2	UN	$ 104.482,50	$ 208.965,00
Tuberia PVC corrugado de 6	10	UN	$ 205.630,70	$ 2.056.307,00
Yoyo para guadaña	4	UN	$ 46.218,50	$ 184.874,00
Conos de señalizacion	1	UN	$ 655.504,00	$ 655.504,00
Tuberia de 4 pulgadas PVC sanitario	5	UN	$ 94.694,40	$ 473.472,00
T de pvc de 4 pulgadas de PVC	10	UN	$ 17.623,90	$ 176.239,00
Uniones de 4 pulgadas de PVC	10	UN	$ 8.669,60	$ 86.696,00
Codos de 4 pulgadas de PVC sanitario	10	UN	$ 13.313,60	$ 133.136,00
Cuñete pontura verde	2	Cuñete	$ 199.076,00	$ 398.152,00
Semicodo de 4 pulgadas de PVC sanitario	10	UN	$ 6.406,40	$ 64.064,00

Disco de corte	10	UN	$ 19.493,50	$ 194.935,00
Rulas	5	UU	$ 22.029,40	$ 110.147,00
Lima para rula	10	U	$ 9.754,90	$ 97.549,00
Mezcladores de Madera de 11 cm PAQ	20	Paq	$ 17.652,65	$ 353.053,00
Vaso de 12 ONZ CAÑATEK PQ X 50	50	Paq	$ 16.905,88	$ 845.294,00
Azucar MANUELITA tubitos x200und	20	Paq	$ 13.285,35	$ 265.707,00
Café de origen colombiano x 2.500	50	Kilos	$ 116.076,02	$ 5.803.801,00
Aire acondicionado 12,000 btu	1	UN	$ 1.931.558,00	$ 1.931.558,00

Así mismo, el contratista tendrá a su cardo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.
3. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
4. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por El Municipio, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
5. Todo el suministro descrito en la ficha técnica debe estar en perfectas condiciones al momento de su entrega.
6. El transporte del suministro hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe ser asumido en su totalidad por el contratista.
7. En el caso que alguno del suministro no presente la calidad acordada, será devuelto, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución.
9. Al momento de adjudicar el contrato y antes de realizar la producción, se deberá presentar y aprobar previamente los panteones de los colores para telas, hilos, tintas, entre otros, con que se elaboran las prendas, vestuarios que sean requeridos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO El Municipio cancelará al Contratista mediante UN UNICO PAGO, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada del Paz y Salvo vigente al momento del cobro, previa

presentación del respectivo informe de supervisión, soportes y evidencias y/o factura, certificado de la seguridad social y parafiscales y demás documentos qu9 se consideren necesarios por parte de la entidad.

Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se hace alusión se verificará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por el Municipio los impuestos de Ley de carácter nacional y local.

El CONTRATISTA deberá asumir las deducciones Nacionales y Municipales acorde con la siguiente tabla:

PERSONA NATURAL	PORCENTAJE (%)	PERSONA JURIDICA	PORCENTAJE (%)
Estampilla Pro cultura	1.50%	Estampilla Pro cultura	1.50%
Estampilla Pro electrificación	0.50%	Estampilla Pro electrificación Rural	0.50%
Estampilla adulto mayor, **A partir de $ 3.250.000**	4.00%	Estampilla adulto mayor, **A partir de $ 3.250.000**	4.00%
Estampilla Pro hospitales, **A partir de $ 6.824.475**	1.00%	Estampilla Pro hospitales, **A partir de $ 6.824.475**	1.00%
Estampilla Pro Justicia, **A partir de $ 13.000.000**	2.00%	Estampilla Pro Justicia, **A partir de $ 13.000.000**	2.00%
Estampilla Pro deporte	2.50%	Estampilla Pro Deporte	2.50%
Impuesto de Industria y Comercio de servicio	1.00%	Impuesto de Industria y Comercio de servicio	1.00%
Impuesto de fondo rotatorio	1.00%	Impuesto de fondo rotatorio	1.00%
Retención en la fuente para un servicio	6.00%	Retención en la fuente para un servicio	4.00%

Es importante aclarar que algunas deducciones pueden variar acorde con la forma de la empresa y su representación ante la DIAN.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4) Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5) Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la alcaldía de Segovia, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar
6) Atender las observaciones y requerimientos que formule la alcaldía de Segovia, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7) Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8) Informar de inmediato la alcaldía de Segovia, toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas

de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los aportes parafiscales.

10) Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11) Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.

12) Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

13) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA. En virtud del presente documento, la Entidad se obliga a:

1) Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2) Expedir el registro presupuestal
3) Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
4) Designar un Supervisor del contrato
5) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6) Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8) Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACION DEL CONTRATO. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, el CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

GARANTIAS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Durante el término de ejecución del contrato + 6 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Calidad del suministro	10%	Durante el término de ejecución del contrato + 6 meses

En caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otrosí".

PARAGRAFO: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2018, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.

CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse

las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. **La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA**. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este

literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del

saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEUNDA. CADUCIDAD. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1520 del 14 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la

interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la dirección de servicios administrativos o quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal,

empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

20 NOV 2025

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN
Secretario de Gobierno

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Asesora externa	Proyectó	Sara Luna Henao	
Profesional Universitaria	Revisó	Alejandra Aranceta Orozco	Alejandra Aranceta O.
Directora de Servicios Administrativos	Aprobó	Dora Lucia Rivera Vargas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			